

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA REGIÓN DEL BÍO BÍO

RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

Talcahuano, 06 de enero del 2015

R. EX. Nº 01/2015

VISTO: lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 01/2015, de fecha 5; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.657 y Nº 20.637; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 y Nº 392 todos de 2012, Nº 1409 del 2013 y Nº 156 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3788 del 2013 y Nº 710 de 2014, todas de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta Nº 27 del 2014 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 62 de 2014 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bío Bío, se autorizó la cesión de 10,518 toneladas de sardina común y 115,43 toneladas de anchoveta provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322, en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, MAR AZUL, Registro Sindical Único 08.05.0434, ambos sometidos al sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región.

Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado que corresponde reemplazar la tabla indicada en numeral 3º de la resolución antes señalada, letra B)

Que lo anterior se funda en que el Informe técnico Nº 62 del 2014 que sustentó la Resolución Exenta Nº 62 del 2014, incurrió en un error de hecho en el monto de la cuota de sardina común para Sindicato "SITRAL", en el segundo período, en la mencionada tabla.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta Nº 62 de 2014 de esta Dirección Zonal de Pesca que autorizó la cesión de 10,518 toneladas de sardina común y 115,43 toneladas de anchoveta provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322, en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, MAR AZUL, Registro Sindical Único 08.05.0434, en el sentido de reemplazar la tabla individualizada en el numeral 3º, letra b) por la siguiente:

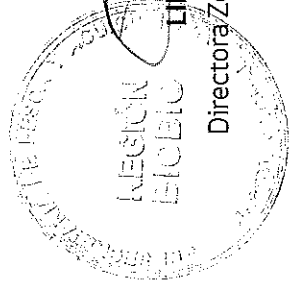
Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Año
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322	2.103	26,48	2.129,48
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, MAR AZUL, Registro Sindical Único 08.05.0434	3.163	281	3.444

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LILIAN TRONCOSO GOMEZ
 Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/CVR/NGV

INFORME TÉCNICO (DZP VIII) N°01-2015

RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 62/2014 DE LA DZP VIII REGION

FECHA: 05 DE ENERO 2015

1. Información de contexto

El artículo 55 N de la Ley N°20.560, señala que dentro del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Para estos efectos, la Subsecretaría, mediante resolución fundada, autorizará dichas cesiones.

2. Antecedentes

Mediante Ingreso 917 del 26 de diciembre del 2014, el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322, solicitó una cesión de 10,518 toneladas de sardina común y 115, 43 toneladas de anchoveta al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, MAR AZUL, Registro Sindical Único 08.05.0434.

Basado en la recomendación del Informe Técnico N° 62 del 2014, se autorizo la solicitud mencionada, mediante Resolución Exenta N° 62 del 2014

3. Análisis

Se detecto que en informe técnico N° 62 del 2014 existe un error en el monto de la cuota de sardina común señalado en la tabla 4 para el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322 , donde dice 26 toneladas (segundo periodo) debe decir 26,480 toneladas

Dado que el informe técnico N° 62 del 2017 sustenta la Resolución exenta N° 62 del 2014, el error mencionado ha quedado de manifiesto en tabla de numeral 1º, letra b) de dicha resolución.

4. Resultados y conclusión

En virtud de lo señalado anteriormente se hace necesario rectificar la Resolución Exenta N° 27 del 2014, en el sentido de reemplazar la tabla de numeral 1° por la siguiente:

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Año
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322	2.103	26,48	2.129,48
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, MAR AZUL, Registro Sindical Único 08.05.0434	3.163	281	3.444

LTG/NGV/ngv

INFORME TÉCNICO (DZP VIII) N°01-2015

RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 62/2014 DE LA DZP VIII REGION

FECHA: 05 DE ENERO 2015

1. Información de contexto

El artículo 55 N de la Ley N°20.560, señala que dentro del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Para estos efectos, la Subsecretaría, mediante resolución fundada, autorizará dichas cesiones.

2. Antecedentes

Mediante Ingreso 917 del 26 de diciembre del 2014, el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322, solicitó una cesión de 10,518 toneladas de sardina común y 115, 43 toneladas de anchoveta al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, MAR AZUL, Registro Sindical Único 08.05.0434.

Basado en la recomendación del Informe Técnico N° 62 del 2014, se autorizo la solicitud mencionada, mediante Resolución Exenta N° 62 del 2014

3. Análisis

Se detecto que en informe técnico N° 62 del 2014 existe un error en el monto de la cuota de sardina común señalado en la tabla 4 para el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322 , donde dice 26 toneladas (segundo periodo) debe decir 26,480 toneladas

Dado que el informe técnico N° 62 del 2017 sustenta la Resolución exenta N° 62 del 2014, el error mencionado ha quedado de manifiesto en tabla de numeral 3°, letra b) de dicha resolución.

4. Resultados y conclusión

En virtud de lo señalado anteriormente se hace necesario rectificar la Resolución Exenta N° 27 del 2014, en el sentido de reemplazar la tabla de numeral 1° por la siguiente:

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Año
Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322	2.103	26,48	2.129,48
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos Actividades Afines y Actividades Conexas de la Comuna de Talcahuano, MAR AZUL, Registro Sindical Único 08.05.0434	3.163	281	3.444

LTG/NGV/ngv